

**20
25**

MEMORIA DE ACTUACIONES

COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**

Dirección General de Contratación
Comisión Consultiva de Contratación
Pública



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Naturaleza y funciones	3
1.2 Solicitud de informes	4
1.3 Composición	5
2.- SESIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	7
2.1 Sesiones de la comisión permanente.....	8
2.2 Sesiones de la ponencia para la elaboración de informes preceptivos sobre la estructura de costes	8
4.- INSTRUCCIONES	13
5.- RECOMENDACIONES.....	13
6.- ACUERDOS	13
7.- REGISTRO DE CONTRATOS	14
ANEXO: INFORMES EMITIDOS EN 2025 SOBRE CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN GENERAL DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	17



1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Naturaleza y funciones

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa se creó mediante el Decreto 54/1987, de 25 de febrero. Posteriormente, a través del Decreto 93/2005, de 29 de marzo, se reguló la organización y funciones de la misma, siendo ulteriormente modificado por Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA núm. 52), Decreto 10/2013, de 5 de febrero (BOJA núm. 36) y por Decreto 184/2021, de 22 de junio (BOJA núm. 121).

Esta Comisión se configura como el órgano colegiado consultivo específico en materia de contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y demás entidades públicas y privadas vinculadas, dependientes o de titularidad de aquélla que deban sujetar su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, asignándole funciones similares a las que en el ámbito estatal corresponden a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Adscripción

Se encuentra adscrita actualmente a la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social (ex artículo 9 apartado 5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos).

Sede

La sede la Comisión se encuentra en Sevilla, en el Edificio administrativo Torre Triana. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41071 Isla de la Cartuja.

Funciones de la Comisión Consultiva

Corresponde a la Comisión Consultiva informar sobre cualquier asunto en materia de contratación administrativa y, en especial, y con carácter preceptivo los siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 93/2005, de 29 de marzo:

- Los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias sobre contratación administrativas.
- Los pliegos de cláusulas administrativas generales y los pliegos de prescripciones técnicas generales que haya de regir la ejecución de la prestación, con carácter previo a su aprobación.
- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares que propongan la inclusión de estipulaciones contrarias a los respectivos pliegos.
- La celebración de contratos con personas que no estén clasificadas, cuando este requisito sea exigible, en los supuestos en que por el órgano de contratación se considere conveniente para los intereses públicos, previamente a la autorización por el Consejo de Gobierno de tal exención.

Asimismo, le corresponde en virtud del artículo 2.2 del Decreto 93/2005, de 29 de marzo:

- Informar a solicitud de los órganos de contratación, cuando éstos consideren que las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, en los supuestos en que se presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.
- Formular las recomendaciones pertinentes, con carácter general o a un determinado órgano de contratación, si de los estudios sobre contratación administrativa o de un contrato particular se dedujeran conclusiones de interés para la Administración.
- Dirigir el Registro de Contratos, que actuará bajo la dependencia directa de la Comisión Consultiva.
- El examen y valoración de la memoria anual sobre contratación elaborada de acuerdo con los datos contenidos en el Registro de Contratos.



- Proponer al titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la resolución procedente sobre prohibición de contratar, en los supuestos previstos legalmente, cuando corresponda su declaración a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Elaborar y proponer, en su caso, adoptar en el ámbito de su competencia, las normas, instrucciones y medidas generales que considere necesarias en relación con la contratación administrativa.
- Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con la normativa de contratación.

1.2 Solicitud de informes

Entidades que pueden consultar a la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva emite sus informes a solicitud de:

- Las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Presidencia o Dirección de las entidades instrumentales, y demás entidades públicas y privadas vinculadas, dependientes o de titularidad de aquélla que deban sujetar su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Las entidades que integran la Administración local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de su Presidencia.
- Las Universidades Públicas, a través de la persona titular del Rectorado.
- Las organizaciones empresariales con representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los distintos sectores afectados por la contratación administrativa, a través de su Presidencia.

No obstante, es importante destacar que los informes que se soliciten habrán de recaer sobre cuestiones que se susciten en relación con la interpretación general de las normas en materia de contratación pública. No le corresponde informar expedientes en concreto, salvo los supuestos específicos a que se refiere el artículo 2 del Decreto 93/2005, de 29 de marzo. Y tampoco le compete asesorar jurídicamente a la entidad solicitante para la toma de decisiones en expedientes contractuales particulares.

Documentación que aportar junto a la solicitud

Las peticiones de informes deben ir acompañadas de la documentación a la que haga referencia la consulta y de cualquier otra que sea necesaria para el estudio y emisión de estos.

La Comisión Consultiva podrá requerir a los diversos órganos y entidades los antecedentes, informes y demás documentación que precise para la elaboración de los informes y desarrollo de sus funciones.

Publicidad

Podrá darse publicidad a los informes y recomendaciones de la Comisión consultiva cuando su contenido sea de interés general. Los informes que se consideran de interés general son publicados en la web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, pudiendo ser consultados a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/servicios/informes-comision-consultiva.html>

Carácter de los informes

Los informes que emite la Comisión Consultiva no tienen carácter vinculante, salvo que una disposición expresamente lo prevea.



1.3 Composición

Los órganos de la Comisión Consultiva de Contratación Pública son el Pleno, la Comisión Permanente, la Presidencia y la Secretaría General.

Pleno

El Pleno se compone de los siguientes miembros:

Presidencia de la CCCP	Titular de la Dirección General de Contratación
Vicepresidencia de la CCCP	Titular de la Subdirección General con competencias en materia de contratación de la Dirección General de Contratación
Persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía	o letrado o letrada que le sustituya
Persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía	o interventor o interventora que le sustituya
Persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública	o persona que le sustituya
Una vocalía en representación de cada una de las consejerías existentes	designada por la persona titular de la respectiva SGT
Una vocalía en representación de los municipios y provincias andaluzes	designada por la federación o asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía
Una vocalía en representación de las Universidades Públicas Andaluzas	designada por el Consejo Andaluz de Universidades
Dos vocalías sector empresarial	designadas por las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
Un número máximo de cuatro vocalías en representación de las agencias y de las demás entidades públicas y privadas vinculadas, dependientes o de titularidad de la Administración Junta Andalucía	nombradas por la Presidencia, en función del volumen de su contratación pública
Una vocalía en representación Servicio Andaluz Salud	a propuesta de la persona titular de su Dirección-Gerencia
Persona titular de la Secretaría General de la CCCP	designada por la Dirección General de Contratación entre su personal funcionario del grupo A, subgrupo A1, con licenciatura o grado en derecho.

Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2006 de la entonces Dirección General de Patrimonio por la que se hace público el Acuerdo 5/2006, de 27 de julio, del Pleno de la CCCP sobre delegación de competencias en la Comisión Permanente (BOJA núm. 203, de 19 de octubre de 2006), se delegaron competencias del Pleno en la Comisión Permanente. En el año 2025 no ha sido convocado el Pleno



Comisión Permanente

La Comisión permanente está compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o letrado o letrada que le sustituya.
- La persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía o interventor o interventora que le sustituya.
- La persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública o persona que le sustituya.
- Las vocalías designadas para el Pleno, en representación de cada una de las cuatro Consejerías con mayor volumen de contratación.
- Una vocalía en representación de la Consejería o entidad afectada por la cuestión de que se trate, cuando no esté ya representada.
- La vocalía designada por la federación o asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.
- La vocalía designada por el Consejo Andaluz de Universidades.
- Una de las vocalías designada por las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La vocalía designada por el Servicio Andaluz Salud.
- La persona titular de la Secretaría General de la Comisión.

La composición de la Comisión Permanente en el **ejercicio 2025** ha sido la siguiente:

Presidencia	Titular de la Dirección General de Contratación	Alejandro Torres Ridruejo
Vicepresidencia	Subdirectora General de coordinación y racionalización de la contratación	Inmaculada Barea Sánchez
Persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o letrada que le sustituya.	Letrada jefe Área Asuntos Consultivos	Beatriz Idígoras Molina
Persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía o interventor que le sustituya.	Interventor delegado	Luis Hinojosa Gómez
Persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública o persona que le sustituya.	Coordinador General	David Barrada Abís
Vocalías en representación de cada una de las cuatro Consejerías con mayor volumen de contratación	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (<i>De 01/01 a 18/09</i>)	Titular: Fernando Valverde Sánchez Suplente: M ^a del Mar Espada López
	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (<i>De 19/09 a 31/12/2025</i>)	María José Relaño Mesa



	Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Francisco Javier Moreno Alcuña
		Suplente: Esperanza Alvarez Campos
	Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Titular: Angela Rodríguez López
		Suplente: Natalia Mesa Gallardo
	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	Rosario Barba Cayuso
		Suplente: Isabel María Moreno Domínguez
Vocalía en representación de los municipios y provincias andaluzas	Alcalde de Herrera	Jorge Muriel Jiménez
	Concejal del Ayuntamiento de Herrera	Suplente: Alejandro Jesús Suárez Pérez
Vocalía en representación de las universidades públicas andaluzas	Profesora titular. Universidad de Huelva	Titular: Manuela Mora Ruiz
Vocalía en representación de las organizaciones empresariales	Vicesecretario general y abogado de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.	Francisco Romero Pérez
Vocalía en representación Servicio Andaluz Salud	Subdirector de contratación	José Joaquín González-Ripoll
Secretaría General	Jefa de la Oficina Técnica de Coordinación de la contratación con Fondos Europeos	Cristina Tutor Cadenas

Presidencia

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Consultiva será la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de coordinación de la contratación pública. En la actualidad, la Presidencia la ostenta Alejandro Torres Ridruejo.

Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de apoyo técnico y administrativo de la Comisión Consultiva. Su titular será un funcionario o funcionaria del Grupo A, Subgrupo A1, con licenciatura o grado en Derecho, designado por la Dirección General de Contratación entre su personal. Cuenta con voz y voto. En la actualidad, la Secretaría la ostenta Cristina Tutor Cadenas.

2.- SESIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La convocatoria de los órganos de la Comisión Consultiva, así como su régimen de constitución, de celebración de sesiones y de adopción de acuerdos se ajusta a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y supletoriamente, al Capítulo II Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público además de a lo dispuesto.



2.1 Sesiones de la comisión permanente

Durante el ejercicio 2025 se han celebrado **8 sesiones** de la Comisión Permanente:

Nº	FECHA SESIÓN	ACTA
1	13/02/2025	ACTA 1/2025
2	09/04/2025	ACTA 2/2025
3	04/06/2025	ACTA 3/2025
4	24/07/2025	ACTA 4/2025
5	30/09/2025	ACTA 5/2025
6	16/10/2025	ACTA 6/2025
7	03/11/2025	ACTA 7/2025
8	17/12/2025	ACTA 8/2025

2.2 Sesiones de la ponencia para la elaboración de informes preceptivos sobre la estructura de costes

El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los precios de los contratos del sector público pueden ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española (RD 55/2017), que entre otros preceptos, establece la obligación de los órganos de contratación de pedir, en determinados supuestos, un informe valorativo de la estructura de costes del contrato objeto de revisión de precios.

Conforme al artículo 9.7 del RD 55/2017, la competencia para emitir el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes corresponde al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, órgano integrado en Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. No obstante, en el citado apartado se añade que *“en el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera”*.

En consecuencia, siendo la Comisión Consultiva de Contratación Pública el órgano colegiado consultivo específico en materia de contratación del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y de las demás entidades públicas y privadas vinculadas, dependientes o de titularidad de aquélla que deban sujetar su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público (artículo 1 del Decreto 93/2005, de 29 de marzo), corresponde a dicha Comisión la emisión del informe valorativo de la estructura de costes de los contratos objeto de revisión de precios.

Para la emisión de este tipo de informes se constituyó en 2023, en el seno de la Comisión Consultiva, una **Ponencia para la elaboración de informes preceptivos sobre la estructura de costes** de los contratos del Sector Público de Andalucía. Esta ponencia fue constituida en virtud de la Resolución de 21 de junio de 2023 de la Presidencia de la Comisión Consultiva de Contratación Pública por la que se acuerda la constitución de la ponencia para la elaboración de informes preceptivos sobre la estructura de costes de los contratos del sector público de Andalucía.



La ponencia está integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva de Contratación Pública
- b) Un vocal de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, designado por la presidencia.
- c) Un funcionario representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía, designado por la persona titular de ese centro directivo.
- d) Un funcionario del Servicio de Evaluación de la Gestión y Control de la Contratación de la Dirección General de la Contratación.
- e) La Secretaría de la ponencia es ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Comisión Consultiva.

Durante el ejercicio 2025 se han celebrado **8 sesiones** de la ponencia:

Nº	FECHA SESIÓN	ACTA
1	31/01/2025	ACTA 1/2025
2	07/04/2025	ACTA 2/2025
3	29/05/2025	ACTA 3/2025
4	04/06/2025	ACTA 4/2025
5	17/07/2025	ACTA 5/2025
6	23/09/2025	ACTA 6/2025
7	23/10/2025	ACTA 7/2025
8	11/12/2025	ACTA 8/2025

3.- INFORMES EMITIDOS POR LA COMISIÓN CONSULTIVA

Como resultado de la celebración de todas las sesiones de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, durante el ejercicio 2025 se han emitido un total **de 32 informes**, de los cuales **18** corresponden a informes preceptivos sobre la estructura de costes que han sido emitidos sobre la base de la propuesta elaborada por la Ponencia para la elaboración de informes preceptivos sobre la estructura de costes de los contratos del Sector Público de Andalucía.

Se presenta a continuación un listado con los informes evacuados en el ejercicio 2025, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación pública, a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/servicios/informes-comision-consultiva.html>.

Además, como anexo a esta memoria, se incorpora un cuadro resumen de los informes emitidos en 2025 por esta Comisión en relación con cuestiones de interpretación general de las normas en materia de contratación pública.



Nº INFORME	FECHA	TÍTULO
Informe 1/2025	13/02/2025	Informe 1/2025 sobre la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento de Las Gabias referente al contrato de gestión integral del suministro eléctrico, mantenimiento y conservación para las instalaciones de alumbrado público.
Informe 2/2025	13/02/2025	Informe 2/2025 sobre la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento de Cártama para el contrato de concesión de servicio de la zona de aguas de la ciudad deportiva de Cártama.
Informe 3/2025	13/02/2025	Informe 3/2025 sobre la calificación jurídica de un contrato para la gestión y explotación del servicio de cafetería-restaurante en instalaciones afectas a un servicio público.
Informe 4/2025	09/04/2025	Informe 4/2025 sobre la estructura de costes instada por el Servicio Andaluz de Salud del contrato mixto de obras y concesión de obras para la construcción de un nuevo hospital en la ciudad de Málaga.
Informe 5/2025	09/04/2025	Informe 5/2025 sobre el anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía.
Informe 6/2025	09/04/2025	Informe 6/2025 sobre el anteproyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Informe 7/2025	09/04/2025	Informe 7/2025 sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
Informe 8/2025	04/06/2025	Informe 8/2025 sobre la estructura de costes instada por el Ayuntamiento de Ogíjares para el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del punto limpio en el municipio.
Informe 9/2025	04/06/2025	Informe 9/2025 sobre la estructura de costes instada por el Ayuntamiento de Almería referente al contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería.
Informe 10/2025	04/06/2025	Informe 10/2025 sobre la estructura de costes instada por el Ayuntamiento de Almonte referente al contrato mixto de suministro, servicio y obras con inversión bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la renovación del alumbrado público exterior, semáforos e implantación del smart city en el municipio.
Informe 11/2025	04/06/2025	Informe 11/2025 sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico y económico de los encargos a ejecutar por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Medio Propio.
Informe 12/2025	24/07/2025	Informe 12/2025 sobre la estructura de costes instada por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para la contratación de la concesión de obras para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Jaén.
Informe 13/2025	24/07/2025	Informe 13/2025 sobre la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento de Cabra referente a la contratación de servicios de recogida y transporte de residuos, gestión del punto limpio y limpieza viaria en el municipio.

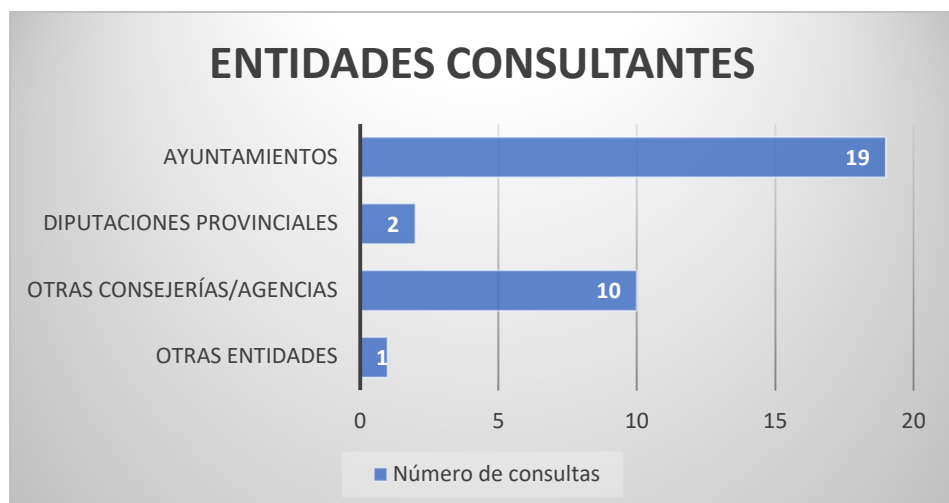


Informe 14/2025	24/07/2025	Informe 14/2025 sobre diversas cuestiones en relación con el exceso de mediciones previsto en el artículo 242.4.i) de la LCSP.
Informe 15/2025	30/09/2025	Informe 15/2025 sobre la estructura de costes instada por el Ayuntamiento de Níjar sobre la estructura de costes para el contrato mixto de servicio de limpieza viaria y limpieza de playas y obras en el municipio.
Informe 16/2025	30/09/2025	Informe 16/2025 sobre la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento de Baena referente al contrato mixto de suministro, servicio y obras con inversión bajo el modelo de gestión de servicios energéticos para la gestión energética de las infraestructuras municipales, renovación del alumbrado exterior e implantación del Smart City en el municipio.
Informe 17/2025	30/09/2025	Informe 17/2025 sobre la estructura de costes instada por la Diputación de Córdoba para el contrato de concesión de obras de construcción y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para el tratamiento de la fracción orgánica selectiva (FORS) y la materia orgánica recuperada (MOR) en el complejo medioambiental de Montalbán de Córdoba.
Informe 18/2025	30/09/2025	Informe 18/2025 sobre la interpretación de la excepción contemplada en el artículo 242.4 ii) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público respecto a la inclusión de precios nuevos.
Informe 19/2025	16/10/2025	Informe 19/2025 sobre la capacidad de las sociedades civiles irregulares para contratar con el sector público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Informe 20/2025	03/11/2025	Informe 20/2025 sobre la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera referente al contrato de servicio de transporte colectivo urbano en el municipio.
Informe 21/2025	03/11/2025	Informe 21/2025 sobre la estructura de costes instada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el contrato del servicio del transporte público urbano de viajeros en el municipio.
Informe 22/2025	03/11/2025	Informe 22/2025 sobre la estructura de costes instada elaborada por el Ayuntamiento de Nerja referente a la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del municipio.
Informe 23/2025	03/11/2025	Informe 23/2025 sobre la posibilidad de fijar en los pliegos de contratos de servicios intensivos en mano de obra precios distintos para las diferentes anualidades, incluidas las prórrogas, como consecuencia de los posibles incrementos de los costes salariales durante la ejecución del contrato.
Informe 24/2025	03/11/2025	Informe 24/2025 sobre la interpretación de la prohibición para contratar prevista en el artículo 71.1.g) LCSP sobre incompatibilidades para cargos electos, en caso de relación contractual entre una fundación y una administración pública local que pasa a formar parte de su patronato.
Informe 25/2025	03/11/2025	Informe 25/2025 sobre el cumplimiento de los requisitos para asegurar la conformidad de los sistemas de información con el Esquema Nacional de Seguridad en las licitaciones públicas.
Informe 26/2025	17/12/2025	Informe 26/2025 sobre la estructura de costes solicitado por el Ayuntamiento de Cantoria referente al contrato de servicios energéticos integrales de las instalaciones



		municipales del municipio, con especificidades CAE.
Informe 27/2025	17/12/2025	Informe 27/2025 sobre la estructura de costes solicitado por el Ayuntamiento de Valverde del Camino para la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos y comerciales, gestión del punto limpio y limpieza viaria en el término municipal.
Informe 28/2025	17/12/2025	Informe 28/2025 sobre la estructura de costes solicitado por Ayuntamiento de la Línea de la Concepción referente al contrato de concesión de servicio de mercado “La Concepción”.
Informe 29/2025	17/12/2025	Informe 29/2025 sobre la estructura de costes solicitado por el Ayuntamiento de Huelva referente al contrato mixto de servicios y suministros del servicio de gestión integral e inteligente del alumbrado público exterior, renovación y mantenimiento del alumbrado interior e instalaciones eléctricas y térmicas de edificios y dependencia municipales y fuentes ornamentales de la ciudad de Huelva.
Informe 30/2025	17/12/2025	Informe 30/2025 sobre la aplicación del artículo 145.4 LCSP relativo a la ponderación de los criterios de calidad en contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, a la adjudicación de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo mediante contratación menor.
Informe 31/2025	17/12/2025	Informe 31/2025 sobre la viabilidad jurídica de mantener el régimen de revisión de precios vinculado al IPC en contratos de concesión de servicios formalizados antes de la entrada en vigor de la normativa de desindexación.
Informe 32/2025	17/12/2025	Informe 32/2025 sobre la procedencia de incluir muestras como medio de acreditación del cumplimiento de las prescripciones técnicas en contratos de suministro tramitados mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

De los 32 informes emitidos, cabe destacar que hasta un total de 21 se han dictado a solicitud de entes locales (ayuntamientos, diputaciones provinciales o mancomunidad de municipios). El resto de los informes se han evacuado a solicitud de Universidades, Consejerías o agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, u otro tipo de entidades.





4.- INSTRUCCIONES

Durante el ejercicio 2025 no se han dictado instrucciones por parte de la Comisión Consultiva.

5.- RECOMENDACIONES

En el ejercicio 2025 se han aprobado **tres recomendaciones** por parte de la Comisión Consultiva:

Nº	FECHA	OBJETO
1	13/02/2025	Recomendación 1/2025 sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios, con origen de financiación en fondos europeos, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, y el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, con origen de financiación en fondos europeos, mediante procedimiento abierto.
2	24/07/2025	Recomendación 2/2025 sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, con origen de financiación en fondos europeos, mediante procedimiento abierto.
3	17/12/2025	Recomendación 3/2025 sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto y el modelo de pliego para la contratación conjunta de redacción de proyecto constructivo y ejecución de obras, con origen de financiación en fondos europeos, mediante procedimiento abierto.

6.- ACUERDOS

Igualmente, en el ejercicio 2025 se han dictado un total **de seis acuerdos** por parte de la Comisión Consultiva:

Nº	FECHA	OBJETO
1	13/02/2025	Acuerdo de 13 de febrero de 2025 por el que se autoriza a la Presidencia del órgano para adaptar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares recomendados, a las conclusiones alcanzadas en el punto 5 del orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de 13 de febrero.
2	24/07/2025	Acuerdo de 24 de julio de 2025 por el que se autoriza a la Presidencia del órgano para adaptar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares recomendados, a las conclusiones alcanzadas en el punto 5 del orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de 24 de julio.
3	17/12/2025	Acuerdo de 17 de diciembre de 2025 por el que se autoriza a la Presidencia del órgano para adaptar los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares recomendados, a las conclusiones alcanzadas en el punto 2 del orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de 17 de diciembre.



4	17/12/2025	Acuerdo de 17 de diciembre de 2025 por el que se comunica a la Diputación de Almería la no procedencia de la emisión de informe sobre la cuestión consultada relativa a la determinación de la concreta fórmula de revisión de precios aplicable a un contrato de obras de naturaleza mixta a efectos de su aplicación para la revisión excepcional de precios regulada en el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo y en el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril.
5	17/12/2025	Acuerdo de 17 de diciembre por el que se comunica al Ayuntamiento de Láchar la no procedencia de la emisión de informe sobre la cuestión consultada relativa a la improcedencia de la tramitación y ejecución de un contrato menor de servicios de asesoramiento jurídico al Ayuntamiento y realización de tareas administrativas diversas.
6	17/12/2025	Acuerdo de 17 de diciembre por el que se comunica a VEIASA la devolución del expediente en respuesta a su solicitud de tramitación de declaración de una prohibición para contratar.

7.- REGISTRO DE CONTRATOS

El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía (RCJA) es el sistema oficial centralizado de información contractual de la Administración de la Junta de Andalucía y de su sector público. Regulado en el Capítulo IV del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, tiene como finalidad la inscripción y custodia de los datos básicos de todos los contratos adjudicados por los órganos de contratación de la Administración autonómica, sus entidades instrumentales públicas y privadas, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las entidades vinculadas contempladas en su disposición adicional segunda.

Además de su función registral, el RCJA actúa como fuente oficial de comunicación de información contractual tanto al Registro de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 346.6 de la LCSP, como a la Cámara de Cuentas de Andalucía, según el artículo 335 de la propia Ley y la Resolución de 19 de diciembre de 2018 de su Presidencia. Igualmente, corresponde al RCJA elaborar la memoria anual sobre la contratación pública efectuada por los órganos de contratación del sector público andaluz, para su análisis por la Comisión Consultiva de Contratación Pública¹.

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, a través de la Dirección General de Contratación y la Agencia Digital de Andalucía (ADA), continúan avanzando en la implantación de la estrategia corporativa de contratación electrónica, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia administrativa en la gestión de la contratación, facilitar la relación con los operadores económicos y la ciudadanía y reforzar los mecanismos de control y supervisión externa.

En este contexto, se ha situado al Registro de Contratos como elemento central del nuevo ecosistema de contratación electrónica. Por ello en 2023, y aprovechando el impulso de la licitación electrónica se desarrolló una nueva herramienta corporativa para el RCJA, integrada con la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, que convierte al Registro en un flujo de datos dinámico, superando la antigua concepción del archivo burocrático estático.

La integración con la licitación electrónica permite que la inscripción en el Registro sea automática y sincronizada con los anuncios de licitación, lo que implica mayor fiabilidad del dato, eliminación de desfases temporales garantizando que los datos abiertos sean un reflejo fiel y actual de la realidad, reducción de errores

¹ La memoria correspondiente al ejercicio 2025 será objeto de un informe independiente.



humanos mediante automatización, cancelación de duplicidades y optimización en la elaboración de memorias e informes, sustentados en datos validados y consistentes, permitiendo una visión agregada y analítica de la eficiencia en la gestión de fondos.

En julio de 2025 se ha habilitado el Visor Público del Registro de Contratos, una herramienta que constituye un avance cualitativo en transparencia e integridad pública ya que trasciende de la mera función de un portal de consultas para consolidarse como un pilar estructural de la integridad pública y la confianza ciudadana.

Este sistema transforma información administrativa contractual en datos estructurados y accesibles, permite la rendición de cuentas en tiempo real y materializa los principios de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando que la ciudadanía ejerza un control social efectivo sobre el uso de los fondos públicos.



El diseño del Visor se caracteriza por su interoperabilidad nativa con la Plataforma de Contratación. Mientras la Plataforma actúa como origen de la licitación, el Visor constituye la ventana registral que permite la trazabilidad completa del expediente, desde la licitación hasta la extinción.

El sistema ofrece además acceso directo a la documentación pública de los expedientes alojada en la Plataforma, lo que posibilita una revisión técnica avanzada tanto por parte de la ciudadanía como de los órganos de control. El Visor Público ofrece consulta de todos los contratos inscritos desde 2023, búsqueda avanzada por múltiples criterios² y acceso directo a la documentación del expediente.

El visor público es accesible de forma directa a través del siguiente enlace al Portal de institucional de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/rc-front-publico/buscador-contratos>.

El Visor, que vincula la innovación tecnológica con la seguridad jurídica, se sustenta jurídicamente en el Decreto 39/2011, que define al RCJA como repositorio central y establece sus funciones, entre las que destacan la provisión de datos para la investigación jurídica y técnica y análisis del sector público andaluz y de tendencias, la elaboración de estadísticas sobre la contratación y la comunicación obligatoria de información a la Cámara de Cuentas y al Registro estatal.



² Filtros por tipo de contrato, órgano de contratación, adjudicatario, fechas, modificaciones, prórrogas y resoluciones.



El Visor Público del Registro de Contratos constituye un hito en la modernización administrativa y un avance decisivo en materia de transparencia, control social e integridad institucional, cumplimiento de los estándares más exigentes de transparencia activa. La Administración andaluza se consolida, así como referente en la apertura de datos, facilitando una fiscalización técnica, profesional y permanente de la gestión de los fondos públicos.

Comisión Consultiva de Contratación Pública



ANEXO: INFORMES EMITIDOS EN 2025 SOBRE CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN GENERAL DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Nº	FECHA SESIÓN	TÍTULO	CONSULTANTE	CONCLUSIONES
3/2025	13/02/2025	Sobre la calificación jurídica de un contrato para la gestión y explotación del servicio de cafetería-restaurante en instalaciones afectas a un servicio público.	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	Primera. - Para determinar la correcta calificación jurídica de un negocio para la gestión y explotación del servicio de cafetería-restaurante en instalaciones públicas afectas a un servicio público, habrá de estarse a los siguientes criterios: 1.- La suscripción de un contrato de arrendamiento sobre un bien de dominio público o demanial resulta jurídicamente inapropiada e incompatible con la normativa vigente. 2.- En el ámbito de la contratación del sector público, descartada la aplicación de la figura del contrato administrativo especial, el contrato podría calificarse como contrato de concesión de servicios o como contrato de servicios, dependiendo principalmente de que exista o no transferencia del riesgo operacional de la Administración a la persona contratista. Además, existe otro elemento diferenciador: en la concesión, el abono del servicio prestado lo realizan, en todo, o en parte, las personas que reciben la prestación, mientras que en el contrato de servicios el precio lo abona íntegramente la Administración. De la configuración que se viene haciendo por norma general de los términos de este tipo de contrato, la figura más adecuada para la instrumentalización de la contratación es la de la concesión de servicios. 3.-También cabría calificar la operación como negocio patrimonial, en concreto, como concesión demanial. La distinción entre un contrato de concesión de servicios y una concesión demanial dependerá de los siguientes elementos: la iniciativa de la Administración para la consecución de un interés público, la intervención de la entidad contratante en los términos en los que se desarrollará la actividad ejecutada por el tercero, y el hecho de que exista obligación en el establecimiento del servicio, pueden ser indicios que permitan considerar el contrato público como opción más adecuada; por el contrario, la iniciativa privada para la satisfacción del ánimo de lucro de un particular, la no intervención de la entidad contratante en la definición concreta de los términos en los que debe desarrollarse el negocio en cuestión o que no exista la



				obligación de prestar ese servicio, podrían inclinar la balanza a favor de la concesión administrativa o demanial. En consecuencia, deberá ser la entidad consultante la que determine cuál es la causa o finalidad perseguida por la Administración con este negocio jurídico, con el objetivo de poder calificarlo como un contrato público (contrato de concesión de servicio) o un negocio patrimonial (concesión demanial). Segunda. - Las comunidades de bienes no pueden contratar con las entidades del sector público, dado que carecen de personalidad jurídica y capacidad de obrar por expresa previsión de la LCSP, en relación con la regulación del artículo 3.c) de la Ley 39/2015.
14/2025	24/07/2025	Sobre diversas cuestiones en relación con el exceso de mediciones previsto en el artículo 242.4.i) de la LCSP	ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESAS ANDALUZAS DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y OBRA PÚBLICA, CEACOP	Primera. - El límite del 10 por ciento al que hace referencia el artículo 242.4 i) se aplica de una manera global sobre el conjunto de las unidades realmente ejecutadas, por lo que puede haber partidas con más del 10 por ciento de incremento, siempre que el total del contrato no lo exceda. Segunda. - El exceso de mediciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 242.4 i) LCSP y 160.2 RGLCAP, respectivamente, podrá recogerse en las certificaciones ordinarias y/o también en la certificación final de la obra. No cabe considerar derogado implícitamente el contenido del artículo 160.2 RGLCAP por el artículo 242.4 i) LCSP, es más, ambas opciones son compatibles y parece lógico que por parte del órgano de contratación se pueda medir, valorar y pagar la obra realmente ejecutada conforme se vaya ejecutando y, también, en el momento de la certificación final, proceder a liquidar la cantidad definitiva que, como exceso de medición, se haya podido comprobar que existe a la finalización de la obra al efectuarse la medición final de la misma. Tercera. - No se rigen los excesos de medición por las normas sobre tramitación del modificado, por lo que no se requiere un acto administrativo expreso del órgano de contratación para la validación de los excesos de mediciones. A lo que sí está sujeto el exceso de mediciones es al régimen general de las certificaciones y de la certificación final de obra y, en consecuencia, le es de aplicación, junto a otros preceptos concordantes, lo dispuesto en los artículos 199.4 y 240.1 de la LCSP en cuanto a la expedición y aprobación de la certificación de obra, así como lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP en cuanto a la aprobación de la certificación final de obra que, en todo caso, deberá recoger el exceso de mediciones, en este caso ex artículo 242.4 i) LCSP.



				Cuarta. - El artículo 242.4 LCSP establece que el exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra y el mismo no puede significar un incremento global del gasto superior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Siempre y cuando se cumpla la regla anterior, la certificación final de obra podría superar el 10 por ciento del contrato cuando exista una compensación entre excesos y defectos de medición y estos últimos se hayan incorporado a la correspondiente certificación ordinaria en lugar de hacerlo en la certificación final. No obstante, esta compensación deberá documentarse en la tramitación de la certificación final de obra.
18/2025	30/09/2025	Sobre la interpretación de la excepción contemplada en el artículo 242.4 ii) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público respecto a la inclusión de precios nuevos	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	Única. - La inclusión de precios nuevos derivada de variaciones en las unidades de obra existentes en el proyecto, como pueden ser los materiales a emplear, cuando no se altere la funcionalidad de la unidad afectada, es admisible a efectos de no tener la consideración de modificación contractual, siempre y cuando se respeten las limitaciones establecidas en el artículo 242.4 ii) LCSP. La compensación entre unidades de obra para determinar si la modificación excede de los límites máximos establecidos deberá hacerse teniendo en cuenta únicamente aquellas unidades que directamente se ven afectadas por la incorporación de los precios nuevos.
19/2025	16/10/2025	Sobre la capacidad de las sociedades civiles irregulares para contratar con el sector público en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía.	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Primera. - Las sociedades civiles de objeto claramente mercantil carecen de capacidad de obrar plena y por tanto no pueden contratar con las entidades del sector público al no cumplimentarse los requisitos exigidos para su válida constitución por el Código de Comercio. Segunda. - Por ser una cuestión vinculada a la casuística, este órgano consultivo no puede determinar cómo proceder cuando existe contradicción entre las inscripciones obrantes en el Registro de licitadores del Estado y en un Registro autonómico, teniendo en cuenta que, los pliegos tipo, consideran ambas inscripciones igualmente válidas.
23/2025	03/11/2025	Sobre la posibilidad de fijar en los pliegos de contratos de servicios intensivos en mano de obra precios distintos para las diferentes anualidades, incluidas las prórrogas, como consecuencia de los posibles incrementos de los costes salariales durante la ejecución del	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	Primera. - Es posible establecer precios diferentes por anualidades, incluidos los periodos de prórrogas, en función del incremento de los costes salariales que se prevean en el convenio colectivo de referencia, cuando el citado convenio abarque todo el periodo de duración del contrato, incluida las distintas prórrogas. Esta práctica cumple con las exigencias de precio cierto, calculado de acuerdo con los precios de mercado, teniendo en cuenta los términos económicos del convenio colectivo aplicable y sin vulnerar el



		contrato.		principio de invariabilidad de las condiciones previsto en el artículo 29.2 LCSP. Se trata de un uso legítimo de la libertad de pactos, orientado a garantizar la viabilidad económica del contrato y la correcta ejecución del servicio. Segunda.- Para el supuesto de que el convenio colectivo no abarque todo el periodo de duración del contrato, parece razonable que un órgano de contratación diligente, en fase de preparación del expediente, al estimar conforme a mercado el presupuesto base de licitación que determinará las ofertas a presentar por las empresas y el precio del contrato, pueda calcular los costes salariales para todo el periodo de duración del contrato, pudiendo tener en cuenta para las anualidades del contrato no cubiertas inicialmente por el convenio vigente, incluidos los periodos de prórrogas, la ultraactividad del convenio ex artículo 86 ET, y por tanto, pueda prever un incremento salarial según lo que haya previsto el convenio de referencia para el caso de prórroga y denuncia del mismo y en la correspondiente cláusula de revisión salarial.
24/2025	03/11/2025	Sobre la interpretación de la prohibición para contratar prevista en el artículo 71.1.g) LCSP sobre incompatibilidades para cargos electos, en caso de relación contractual entre una Fundación y una Administración Pública Local que pasa a formar parte de SU patronato.	DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	Primera. - Una fundación no se encuentra incurso en prohibición para contratar con una diputación provincial de la que es contratista por la circunstancia de que un diputado o diputada provincial, en su condición de tal, forme parte del patronato de la fundación, en tanto que la persona del diputado o diputada no estaría incurso en causa de incompatibilidad del artículo 203 de la LOREG al actuar por razón de su cargo como miembro del patronato de la fundación. El caso planteado (una diputación provincial pase a formar parte del patronato de una fundación que tenga la condición previa de contratista de la misma) se calificaría como un supuesto de autocontratación recogido en el artículo 39 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y deberá cumplir con los requisitos que establece ese precepto. El incumplimiento de los requisitos de la autocontratación podría dar lugar a la invalidez del contrato, pero no a una prohibición para contratar, dado que no se encuentra dentro del catálogo cerrado de prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP. Segunda. - Cuando exista un contrato público en ejecución, una eventual incursión sobrevenida en alguna prohibición de contratar por parte de la persona contratista no supondrá la concurrencia de una causa de resolución del contrato y podrá continuar ejecutándose hasta su finalización.



Informe 25/2025	03/11/2025	Sobre el cumplimiento de los requisitos para asegurar la conformidad de los sistemas de información con el esquema nacional de seguridad en las licitaciones públicas.	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	Primera. - La regulación contenida en el artículo 2.3 del RD 311/2022, que exige que los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas recojan la obligación de que los sistemas de información de las personas licitadoras sean conformes con las exigencias del ENS -cuando su uso sea necesario para la ejecución del contrato-, resulta aplicable a las contrataciones que lleven a cabo todas las entidades del sector público que se encuentren incluidas en su ámbito de aplicación. El periodo transitorio reconocido en la disposición transitoria única de dicha norma finalizó el pasado 05/05/2024, por lo que en la actualidad todos los sistemas mencionados deben ser conformes con las exigencias del ENS, independientemente de que sean o no preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto. Segunda. - La conformidad de los sistemas de información de las personas licitadoras con el ENS es un requisito de habilitación empresarial o profesional, por lo que su incumplimiento conllevaría la exclusión de la entidad licitadora correspondiente del procedimiento, aunque no se estaría ante la existencia de una prohibición de contratar, que únicamente son las contempladas en el artículo 71 y ss. de la LCSP. Tercera. - El incumplimiento por parte del órgano de contratación de la obligación regulada en el artículo 2.3 del RD 311/2022 podría viciar la validez de los pliegos que regulan la contratación de que se trate, incluso pudiendo afectar a la validez del procedimiento en determinados casos.
Informe 30/2025	17/12/2025	Sobre la aplicación del artículo 145.4 LCSP relativo a la ponderación de los criterios de calidad en contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, a la adjudicación de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo mediante contratación menor.	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	Única.- Los contratos menores de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo pueden adjudicarse de forma directa, por lo que no es preceptiva la fijación de criterios de adjudicación y, consecuentemente, no es de aplicación la exigencia del artículo 145.4 para los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual en los que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.



Informe 31/2025	17/12/2025	Sobre la viabilidad jurídica de mantener el régimen de revisión de precios vinculado al IPC, en contratos de concesión de servicios formalizados antes de la entrada en vigor de la normativa de desindexación.	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	Única.- Es jurídicamente viable mantener (y seguir aplicando) el régimen de revisión tarifaria ordinaria vinculada al IPC previsto en un contrato de concesión de servicios formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2015 y su desarrollo reglamentario, sobre la base de lo dispuesto en la Disposición transitoria de la ley, que protege la validez y exigibilidad de la cláusula de revisión preexistente. Y esa validez se extiende también a los actos administrativos o disposiciones reglamentarias que sean necesario tramitar para hacer efectiva la revisión del precio del contrato vinculada a la variación del IPC, si así está estipulado en el contrato.
Informe 32/2025	17/12/2025	Sobre especificaciones técnicas en la contratación de seguros de asistencia sanitaria para colectivos.	AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	Primera.- El carácter preceptivo de los pliegos que rigen la licitación alcanza también al pliego de prescripciones técnicas particulares, y la constatación del incumplimiento de las disposiciones que lo componen puede tener lugar en fase de adjudicación del contrato y, por tanto, previamente al inicio de su ejecución, siempre que así lo haya contemplado el órgano de contratación, pudiendo conllevar la exclusión de la oferta incumplidora en caso de que el incumplimiento sea claro, expreso y deducible con facilidad de la oferta. Segunda.- La comprobación del cumplimiento de las prescripciones técnicas por parte de las ofertas presentadas puede hacerse a través de diversos medios, entre los que se encuentra la petición de muestras a las licitadoras participantes. Tercera.- En los expedientes de contratación de suministro que se tramitan mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, es posible exigir la presentación de muestras para acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**

Dirección General de Contratación

Comisión Consultiva de Contratación
Pública